

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Angel González García conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25160** REAL DECRETO 2529/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Julio Robles García.

Visto el expediente de indulto de Julio Robles García, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, y otro de conducción de vehículo motor sin permiso, a las penas de seis meses de arresto mayor y multa conjunta de treinta mil pesetas, por el primero y a la de cuarenta mil pesetas de multa por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Julio Robles García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25161** REAL DECRETO 2530/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Egea Espín.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Egea Espín, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de homicidio, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y como autor de una falta de lesiones, a la pena de veinte días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Antonio Egea Espín de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25162** REAL DECRETO 2531/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Eleazar Aragonés Maestro.

Visto el expediente de indulto de Eleazar Aragonés Maestro, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de asesinato a la pena de quince años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Eleazar Aragonés Maestro conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de nueve años de prisión mayor, con la prohibición de volver a la localidad de Valdepeñas durante quince años.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25163** REAL DECRETO 2532/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Llata Leira.

Visto el expediente de indulto de Manuel Llata Leira, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y como autor de un delito de robo, a la pena de un año de presidio menor, y de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Llata Leira de una cuarta parte de la primera de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25164** REAL DECRETO 2533/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Félix González Martín.

Visto el expediente de indulto de Félix González Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Félix González Martín de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25165** REAL DECRETO 2534/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel López Legarda.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel López Legarda, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de doce de agosto de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor; como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; como autor de un delito de conducción ilegal a la multa de veinte mil pesetas, como autor de otro delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y como autor de otro delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,